



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Civil Circuito
Funza - Cundinamarca**

secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Avenida 11 N° 15-63340 Piso 2

Tel. 0918254123

Funza, Cundinamarca., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

<p>ORDINARIO LABORAL - 25286310300120200011300 DEMANDANTE: FERNANDO ENRIQUE PADILLA LOPEZ DEMANDADO: INDUSTRIA DE CALZADO JOVICAL S.A.</p>

Una vez revisado el acuerdo transaccional celebrado entre las partes, observa este despacho que el mismo reúne los requisitos establecidos en el artículo 312 del C.G.P., sumado al hecho que el mismo recae sobre la totalidad de las pretensiones y no vulnera derechos ciertos e indiscutibles, y de conformidad con lo señalado en el artículo 312 del C.G.P., por lo que, en concordancia con los artículos 14, 15 del C.S.T., el despacho Dispone:

PRIMERO: APROBAR EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES la transacción celebrada por las partes de conformidad con lo previsto en los artículos 15 del C.S.T. y 312 de C.G.P.

SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **FERNANDO ENRIQUE PADILLA LOPEZ** contra **INDUSTRIA DE CALZADO JOVICAL S.A.**, en virtud de la transacción aprobada.

TERCERO: LA TRANSACCIÓN APROBADA, hace tránsito a cosa juzgada material y presta mérito ejecutivo, en caso de incumplimiento, conforme a lo señalado en el artículo 100 del C.P.L., en concordancia con el artículo 422 del C.G.P.

CUARTO: SIN COSTAS para ambas partes.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE
(original firmado)